CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 01020602024 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF Y CONSORCIO MABRIL 90 2023 identificado con NIT. No. 901.778.196-2

DIANA MIREYA PARRA CARDONA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.350.338, en su calidad de SECRETARIA GENERAL, nombrada mediante Resolución No. 1850 del 24 de abril de 2024, posesionada mediante Acta No. 0415 del 24 de abril de 2024, delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación vigente, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público descentralizado, que hace parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público en el orden nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Ministerio de la Igualdad y la Equidad, mediante Decreto 1074 de 2023, por el cual se determina la adscripción del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones, y quien, para los efectos del presente documento, se denominará El ICBF y por la otra **CONSORCIO MABRIL 90 2023**, identificado con NIT No. 901.778.196-2, representado legalmente por **EDILBERTO MATEUS ALVAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.450.592 de Bogotá, proponente plural integrado por **GRUPO MABRIL S.A.S.**, sociedad legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, con un porcentaje de participación del 90% en la estructura plural y por **EDILBERTO MATEUS ALVAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.450.592 de Bogotá, con un porcentaje de participación del 10% en la estructura plural, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, ni conflicto de intereses consagrados en la Constitución y la Ley; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA PUBLICA,** previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF, es un establecimiento público descentralizado, que hace parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público en el orden nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Ministerio de la Igualdad y la Equidad, mediante Decreto 1074 de 2023, por el cual se determina la adscripción del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones. **2)** Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar se rige en materia contractual por el Estatuto General de la Administración Pública, y conforme a esto, le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. **3)** El ICBF tiene como propósito principal brindar atención a niños y niñas, adolescentes y familias, especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos, para lo cual se requieren infraestructuras que brinden seguridad, calidad, y bienestar a esta población. **4)** Es función de la Dirección Administrativa del ICBF, a través del Grupo de Infraestructura Inmobiliaria, orientar sus esfuerzos al cumplimiento de la conservación, adecuación, rehabilitación y administración de los inmuebles al servicio del Instituto, y para este fin requiere contar con una infraestructura física adecuada que posibilite y facilite el cumplimiento de las labores administrativas y misionales de la entidad. **5)** Las infraestructuras asociadas a la atención de la primera infancia propiedad del ICBF, corresponden a Hogares Infantiles – HI, los cuales debido a su vetustez (construidos hace más de 30 años) y a la baja disponibilidad de recursos para su mantenimiento en vigencias anteriores, presentan alto nivel de deterioro, siendo necesario implementar procesos de reforzamiento estructural y adecuaciones que garanticen espacios de calidad para el desarrollo integral de los niños y niñas, impactando así positivamente en las condiciones de prestación del servicio y en el bienestar de la población beneficiaria. **6)** El inmueble a intervenir en el marco del presente proceso de contratación es propiedad del ICBF con destinación al funcionamiento del Hogar Infantil San Antonio, ubicado en la ciudad de Tunja (Boyacá), infraestructura con una antigüedad de más de 40 años, contentiva de espacios pedagógicos, administrativos, de servicios y de áreas comunes, en el cual se atiende a una población de 170 niños. Ahora bien, dentro de la Acción Popular con radicado No. 150013333003-2018-00090-00 de fecha 09/12/2019, el Juzgado Tercero Administrativo Oral

del Circuito Judicial de Tunja ordenó al ICBF que dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de la providencia, realizara el Estudio de Vulnerabilidad Sísmica de las edificaciones que conforman el Hogar Infantil San Antonio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 400 de 1997 en concordancia con la Norma Sismo Resistencia NSR-10, con el fin que dentro de los dos (2) años siguientes se ejecuten las obras de intervención y reforzamiento que recomiende dicho estudio. **7)** En consecuencia el ICBF adelantó durante la vigencia 2020 el proceso de selección por Concurso de Méritos Abierto No. ICBF-CMA-003-2020 SEN cuyo objeto fue "*Contratar la Consultoría para los Estudios y Diseños de Reforzamiento Estructural para el Hogar Infantil San Antonio de Tunja-Boyacá*" con el fin de dar cumplimiento a la orden judicial, suscribiéndose el contrato de consultoría No. 01014972020 de 2020, con el contratista Unión Temporal Bienestar. **8)** En este orden de ideas, el proyecto a ejecutar consiste en la construcción de las obras de reforzamiento que generen estabilidad a la estructura del Hogar Infantil San Antonio de Tunja-Boyacá, tanto a cargas verticales como cargas horizontales y su combinación, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, NSR-10; así como con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo No. 3, y los bienes necesarios para la prestación del servicio en el Anexo No. 5 de la ficha de especificaciones técnicas obtenido en virtud del Contrato 1497-2020. Así mismo, se deberá dar lugar a las adecuaciones del inmueble, que comprenden i) modificación de espacios, ii) adaptación y actualización de sistemas eléctricos, iii) reemplazo y mejoramiento de sistemas hidráulicos y sanitarios y iv) modernización de infraestructura, con el fin de mejorar su funcionalidad, seguridad, productividad, confort, imagen institucional, salubridad e higiene; adecuaciones que le permiten a la Entidad, optimizar el presupuesto, ya que actualiza y potencia dentro de su uso la infraestructura existente. **9)** Que la ubicación geográfica del proyecto se encuentra en el departamento de Boyacá en el Municipio de Tunja, en la calle 12 No. 4 - 06, el complejo consta de un lote de aproximadamente 1.600 m2 y en lo que respecta a su gestión predial, este bien es propiedad del ICBF, según Escritura Pública No. 216 del 23 de febrero de 1979, expedida por la Notaría Segunda del Círculo Notarial de Tunja, con Matricula Inmobiliaria 070-11970 en la ORIP de Tunja. **10)** Actualmente el proyecto cuenta con Licencia Construcción No. C2LC.051-2021 con fecha de expedición 3 de septiembre de 2021 bajo la Resolución de aprobación No. 15001-2-21-0146 y fecha de expedición 31 de agosto de 2021, de acuerdo con lo anterior el ICBF solicitó la prórroga de la misma y luego de dicha gestión, la Curaduría Urbana N° 2 de Tunja, expidió la Resolución No. 15001-2-23-0395 del 14 agosto de 2023, por medio de la cual se concedió prórroga por doce (12) meses, cobrando vigencia hasta el 2 de septiembre de 2024. **11)** Así mismo cuenta con permisos de CERRAMIENTO MODIFICACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y DEMOLICIÓN PARCIAL, entre otros. En cumplimiento de lo anteriormente expuesto, se hace necesario realizar las actividades de reforzamiento estructural y adecuaciones, en virtud de los estudios realizados en el contrato de consultoría No. 1497- 2020 a la infraestructura del Hogar Infantil San Antonio, en cumplimiento del fallo de Acción Popular emitido por el Juzgado Tercero Administrativo Oral Del Circuito Judicial de Tunja con radicado No. 150013333003-2018-00090-00 de fecha 09/12/2019. **12)** El día 10 de abril de 2024 el Director Administrativo radicó en la Dirección de Contratación mediante memorando No. 20241223000040853 el estudio y documentos previos para adelantar el proceso de selección por licitación pública cuyo objeto es: "*Realizar las obras de reforzamiento estructural y las adecuaciones al inmueble del Hogar Infantil San Antonio de Tunja-Boyacá, donde se presta atención a la primera infancia*" en los cuales justificó la contratación. **13)** En Sesión de Comité Asincrónico No. 017 del 14 de mayo de 2024, el Comité de Contratación emitió concepto favorable para que la Dirección de Contratación adelantara el proceso de selección bajo la modalidad de Licitación Pública, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015. **14)** El ICBF, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, publicó el aviso de convocatoria del proceso de Licitación Pública de Obra No. **ICBF-LP-001-2024SEN**, el 16 de

mayo de 2024 junto con el proyecto de pliego de condiciones. **15)** Mediante Resolución No. 2394 del 6 de junio de 2024 se adelantó la apertura del presente proceso de selección y se publicaron los pliegos de condiciones definitivos. **16)** Que el día 24 de junio de 2024 a las 9:00 a.m., fecha y hora prevista en el cronograma para el cierre del proceso, se presentaron cincuenta y nueve (59) interesados, como consta en la plataforma transaccional del SECOP II. **17)** Que el 2 de julio de 2024, conforme estaba estipulado en el cronograma del proceso se publicó el informe de evaluación de requisitos mínimos habilitantes, corriéndose traslado a los proponentes por el término de cinco (5) días hábiles, esto es del 3 al 9 de julio de 2024. **18)** Que durante el traslado del informe de evaluación preliminar, esto es entre el 3 y 9 de julio de 2024, se recibieron documentos tendientes a subsanar y a observar el informe de evaluación preliminar, motivo por el cual el 12 de julio de 2024, se publicó informe final de evaluación y evaluación de requisitos de ponderación de carácter técnico. **19)** Que el 16 de julio de 2024 a las 10:30 a.m., se inició la audiencia de adjudicación del proceso conforme el cronograma del proceso, durante la misma se presentaron observaciones al informe de evaluación definitivo, las cuales fueron resueltas durante la audiencia. **20)** Que con el fin de adelantar la verificación de las ofertas económicas de los proponentes habilitados, se suspendió la audiencia de Adjudicación, la cual se reanudó el 17 de julio de 2024 a las 4:30 p.m., sin embargo la Entidad se vio obligada a suspender nuevamente la audiencia debido a que los miembros del Comité Evaluador de Carácter Financiero se encontraban terminando la verificación de los ofrecimientos económicos de los proponentes habilitados. **21)** Que el día 18 de julio de 2024, y una vez reanudada la audiencia de Adjudicación se dio a conocer a los asistentes e interesado el puntaje total otorgado a cada una de las propuestas habilitadas. **22)** Que con el fin de garantizar el derecho que les asisten a los oferentes de adelantar las revisiones pertinentes a las ofertas económicas presentadas, se determinó suspender la Audiencia de Adjudicación para el día 19 de julio de 2024 a las 10:00 a.m., así mismo se dejó claridad que las ofertas se publicaron por segunda vez el día 18 de julio de 2024 a las 3:00 p.m., y que se encontraban disponibles en plataforma SECOP II desde el 17 de julio de 2024. **23)** El 19 de julio de 2024, se reanuda la presente audiencia dando respuesta a las observaciones presentadas por los observantes el día anterior y se procede a indicar que un vez efectuado el análisis, verificación y evaluación de los criterios Jurídicos, Técnicos, Económicos y Financieros consagrados en el pliego de condiciones definitivo, se determinó que la propuesta presentada por CONSORCIO MABRIL 90 2023 fue la que obtuvo mayor cantidad de los puntos establecidos dentro del proceso de selección de licitación pública No. ICBF-LP-001-2024SEN. **24)** Que atendiendo las disposiciones del pliego de condiciones, los miembros del Comité Evaluador realizaron a la Secretaria General, en calidad de Ordenadora del Gasto, la recomendación de adjudicar el proceso de licitación pública No. ICBF-LP-001-2024SEN, al proponente No. 56 - CONSORCIO MABRIL 90 2023. **25)** Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución No. 3207 del 19 de julio de 2024, se adelantó la adjudicación del adjudicó el proceso de selección de licitación pública No. ICBF-LP-001-2024SEN. **26)** Que la presente contratación se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones de 2024. **27)** Que con base en todo lo anterior, las partes firmantes delimitan el presente acuerdo de voluntades dentro de las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:** "*REALIZAR LAS OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y LAS ADECUACIONES AL INMUEBLE DEL HOGAR INFANTIL SAN ANTONIO DE TUNJA-BOYACÁ, DONDE SE PRESTA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA*. **SEGUNDA. - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin que exceda el 31 de diciembre de 2024. **TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos legales el valor estimado del presente contrato es por la suma de **MIL TRECIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS ($ 1.318.292.509) PESOS M/CTE.,** incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, demás

impuestos de ley. **CUARTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 178424 del 5 de abril de 2024. **QUINTA. - FORMA DE PAGO:** El valor del contrato a suscribir se pagará así: El valor del contrato se pagará mediante pagos parciales contra cortes de obra mensuales, los cuales deben ser aprobados por el supervisor del contrato y por la interventoría del contrato, previa presentación de las actas parciales de obra aprobadas igualmente por la interventoría. El corte corresponderá a las cantidades efectivamente ejecutadas de cada ítem, por el valor unitario ofertado por el proponente adjudicatario, más el porcentaje de costos indirectos por precios unitarios y sin fórmula de reajuste. Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El pago se realizará dentro de los **treinta (30)** días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) y sus Resoluciones vigentes. Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Teniendo en cuenta la implementación de facturación electrónica, el contratista debe remitir las facturas al buzón siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el asunto los siguientes datos: PCI;#CONTRATO;CORREO SUPERVISOR O INTERVENTOR. Se deberá adjuntar únicamente la factura electrónica en representación gráfica y el archivo XML de la factura. En las notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$PCI;CONTRATONo.;CORREOSUPERVISOR O INTERVENTOR#$. Las facturas se revisarán, aprobarán o rechazarán por el interventor del contrato, directamente en la plataforma Olimpia del Ministerio de Hacienda. Si al realizar la verificación de una factura esta no cuenta con la información completa para su aprobación, será rechazada y se solicitarán las correcciones a la misma. La factura corregida debe ser enviada nuevamente al buzón de SIIF Nación. Los documentos adicionales a la factura deberán ser remitidos directamente al correo que el interventor del contrato disponga para el efecto. **SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Obligaciones Específicas 1.** Cumplir con el objeto del contrato y todas las obligaciones pactadas en el mismo, en el pliego de condiciones, estudios previos y demás documentos anexos. **2.** Presentar para aprobación del interventor del contrato las hojas de vida del personal mínimo indicado en el Anexo No. 2: "Personal mínimo requerido" de la Ficha de Condiciones Técnicas del contrato de obra, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de dicho contrato. **3.** Suscribir el Acta de inicio del respectivo contrato con la interventoría, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **4.** Realizar una visita preliminar al día siguiente de la suscripción del acta de inicio del contrato de obra para verificar el estado actual de la infraestructura, de manera tal que se permita corroborar sus condiciones actuales y las necesidades de intervención de la edificación. **5.** Presentar para aprobación del interventor del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la realización de la visita preliminar, el informe técnico en donde se corroboren los ítems y cantidades del presupuesto de acuerdo con los valores unitarios establecidos en la propuesta económica inicial. En caso de requerirse un balance de mayores y menores de cantidades de obra, éste deberá quedar consignada en acta y deberá ser aprobada por el interventor y el supervisor del contrato de interventoría. **6.** Cumplir con los lineamientos técnicos y estándares definidos en el numeral 6. "Especificaciones Técnicas de los insumos,

bienes, productos, obras o servicios a entregar" de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT). **7.** Hacer entrega de un cronograma de actividades en medio digital Project y PDF, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el cual debe contemplar las entregas parciales y finales de obra para aprobación del interventor. **8.** Realizar las obras de reforzamiento estructural y las adecuaciones al inmueble del hogar infantil San Antonio de Tunja del municipio de Tunja - Boyacá, conforme a lo exigido por la normatividad vigente y lo contemplado en los anexos técnicos. **9.** Realizar el cerramiento provisional de la obra o de las zonas a intervenir, que proteja los sitios de construcción de la obra del acceso de personas ajenas a los trabajos. Dicho cerramiento deberá tener como mínimo dos (2) metros de altura y la totalidad de la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal. Estos costos los deberá tener previstos el contratista dentro de su presupuesto. Así mismo la obra deberá contar con una valla de obra informativa de acuerdo a la imagen institucional determinada por la oficina de comunicaciones del ICBF. Estos costos los deberá tener previstos el contratista dentro de su presupuesto. **10.** Presentar el plan de manejo frente a eventuales atrasos o suspensiones de obra y su reinicio inmediato una vez firmada el Acta de Inicio, buscando siempre la aplicación de protocolos y el reinicio de la obra a la mayor brevedad posible. **11.** Presentar a la interventoría del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción contrato de obra, los Análisis de Precios Unitarios (APU) que soportan la propuesta técnica y económica, como requisito para suscribir el acta de inicio del contrato de obra. **12.** Tramitar y obtener los permisos que se requieran para la ejecución de cada una de las actividades que se indican en el ANEXO No. 1 listado de Ítems, proyectados para ejecución de las obras, en caso de ser necesario. **13.** Establecer junto con la interventoría del contrato, los precios de las actividades o ítems no previstos para la adecuada ejecución de la obra. El contratista efectuará el análisis de rendimientos correspondiente y deberá contar con el aval de la interventoría del contrato. La definición de los precios de las actividades o ítems no previstos se realizará acorde al procedimiento establecido en el numeral 6.9 de la ficha de condiciones técnicas. **14.** Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada del frente a intervenir, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de estos en el sitio de las obras. **15.** Tener la disponibilidad del personal, aprobado por el interventor en sitio, para la prestación del servicio y/o entrega del bien. **16.** Efectuar las reparaciones necesarias en las áreas intervenidas y contiguas que hayan sufrido daño por ocasión de las obras, previa autorización de la interventoría del contrato. **17.** Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por la interventoría, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad realizado por la interventoría y que no cumpla con las normas de calidad requeridas para la misma, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra. **18.** Realizar los ensayos y/o laboratorios requeridos para el control de calidad de los materiales en un laboratorio debidamente certificado por la ONAC (Organismo Nacional de Acreditación), que cuente con certificados de calibración de los diferentes equipos utilizados, los cuales deberán ser aportados a la interventoría cuando estos los requiera. **19.** Garantizar para el uso de materiales pétreos como arena, piedra y gravilla, que su procedencia sea de canteras debidamente autorizadas tanto por la autoridad minera nacional como por la autoridad ambiental competente, según lo dispuesto en el Código de Minas Ley 685 de 2001 Artículo 14. **20.** Presentar los informes parciales y finales establecidos en la presente Ficha de Condiciones Técnicas. **21.** Entregar al final de la intervención los correspondientes planos record (formato dwg - pdf), esquemas y detalles de los trabajos adelantados en medio físico y digital (CD), en caso de que se realice modificación al esquema inicialmente propuesto por la entidad, los cuales deberán ser en todo caso aprobados por la interventoría del contrato. **22.** Asumir los costos que se generen como consecuencia de cualquier tipo de modificación en la etapa de construcción, en atención a las inconsistencias que se presenten por una mala coordinación de los proyectos de arquitectura e ingeniería y sus proyectos de Ingeniería

de detalle. (Item no previstos, mayores cantidades de obra, modificaciones tanto en diseños como en procesos constructivos, etc.) que no cuente con la debida aprobación del interventor del contrato en la etapa de construcción. **23.** Asistir a los comités o reuniones técnicas citadas por parte del ICBF o concertadas con el interventor del contrato. **24.** Entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza y condiciones que permitan su funcionamiento y operación a nivel de redes eléctricas, hidrosanitarias, gas, voz y datos y demás intervenidas. **25.** Retirar los materiales sobrantes de cada sitio intervenido y depositarlos en los lugares debidamente autorizados por la Autoridad Ambiental local, para lo cual se deberá hacer entrega como adjunto de los INFORMES MENSUALES de los recibos y demás documentos en original, que demuestren que se ha dado un buen manejo y disposición final de residuos y demás materiales sobrantes. Estos recibos y demás documentos deben contener como mínimo el nombre o razón social del sitio donde se dispone el material, cantidad de material dispuesto, su dirección, el número o identificación de la licencia junto con su fecha de expiración y demás información complementaria. **26.** Responder con oportunidad y calidad por la entrega de las obras totalmente terminadas y funcionando en las condiciones contratadas. **27.** Mantener informada a la interventoría del contrato del avance de las actividades en el desarrollo del contrato en cada uno de los frentes, así como cualquier novedad que llegara a ocurrir durante la ejecución del contrato. **28.** Permitir y facilitar al ICBF el acceso a los sitios de trabajo, a la contabilidad, documentación y en términos generales, suministrar toda la información relacionada con la ejecución contractual, brindando la colaboración requerida para el normal desarrollo de su gestión. **29.** Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instauren, impulsen o coadyuven el personal o los subcontratistas contra el ICBF, por causa o con ocasión de la ejecución del contrato. **30.** Realizar la identificación, valoración y mitigación de impactos ambientales en el marco de la ejecución del objeto del contrato, así como la formulación del plan de manejo ambiental. **31.** Realizar el almacenamiento adecuado, entrega y disposición final de los residuos de construcción y demolición, residuos especiales y peligrosos generados durante la ejecución del contrato, en lugares avalados por la autoridad ambiental, haciendo entrega de los respectivos reportes y certificados de disposición final. **32.** Realizar el manejo adecuado de los productos químicos y combustibles utilizados, su correcto etiquetado y marcado y la entrega de las fichas técnicas y hojas de datos de seguridad de cada producto, así como la idoneidad y competencia del personal que desarrolle labores asociadas a esta actividad; de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1496 de 2018, por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química. **33.** Elaborar el requerimiento para tramitar los permisos ambientales adicionales requeridos para la operación del Hogar Infantil o para el desarrollo de las intervenciones, para lo cual se deberán entregar copia de los respectivos actos administrativos a la interventoría. **34.** Contar con Certificados vigentes de trabajo en alturas avanzado o reentrenamiento para los trabajadores que desarrollen las actividades positivo o negativo: de 1,50 m, así mismo la certificación de equipos de protección personal para trabajos en alturas. Los cuáles serán verificados por el interventor previo al inicio de la ejecución de las obras contratadas. **35.** Realizar en forma secuencial desde el inicio de las actividades a realizar hasta su terminación, el correspondiente registro fotográfico que se entregará al interventor de la obra en los informes solicitados al momento de realizar el acta de liquidación y en todo caso cada vez que sean requeridos por el interventor. **36.** Mantener en perfecto estado de limpieza la zona de las obras y trabajos y sus alrededores para lo cual deberá retirar en forma adecuada, diariamente o con más frecuencia si así lo ordena la Entidad, escombros, basuras, desperdicios y sobrantes de materiales de manera que no aparezca en ningún momento una acumulación que puedan causar riesgos. **37.** Presentar antes de iniciar los trabajos la dirección exacta de la oficina donde pueda ser requerido en cualquier momento y números telefónicos, además del organigrama de su empresa (secretaria, auxiliares, mensajero, etc.) con el fin de tener una comunicación más activa. **38.** Proveer, mantener y manejar a su costo las oficinas y depósitos que sean

necesarios para la seguridad y comodidad de su personal y en términos generales para la ejecución del contrato. En caso de que el Contratista tenga necesidad de almacenar combustible y explosivos, deberá someterse a las reglamentaciones y normas comunes de seguridad para el manejo de estos elementos. Si por el uso de éstos resultaren perjuicios y daños a terceros, el Contratista asume toda la responsabilidad por estos daños y perjuicios causados. **39.** Asistir a la reunión posterior a la suscripción del Acta de Inicio de la ejecución del Contrato de Obra, reunión que se adelantara en un término no mayor a dos (2) días hábiles y a la cual asistirán también la interventoría, los representantes del ICBF: supervisión del contrato de interventoría, Director Regional, Coordinador del Centro Zonal, Coordinador del Hogar Infantil, en la cual se acordarán horarios de las jornadas laborales, logística, protocolos de ingreso/salida de personal, equipos, herramientas, insumos, etc. **40.** Garantizar la provisión de servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, esta provisión se establece en un porcentaje del cinco por ciento (5%) de los servicios requeridos para la ejecución del contrato. **41.** Presentar ante la interventoría el registro inicial de las condiciones iniciales detalladas del inmueble en el que se adelantaran las obras. **42.** Dar cumplimiento a los ofrecimientos realizados en la propuesta durante toda la ejecución del contrato. **43.** Adquirir los bienes nacionales relevantes ofrecidos en su propuesta que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato (si aplica). **44.** Presentar al interventor la factura o documento equivalente de la adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique la fecha en que fueron obtenidos, a efectos de determinar que dicha adquisición se generó durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales. **45.** Realizar seguimiento del estado de la licencia para la ejecución del proyecto con el fin de que el ICBF realice los trámites correspondientes de la revalidación ante la Curaduría Urbana y/o las autoridades competentes, si a ello hay lugar. **46.** Las demás necesarias para la ejecución del objeto contractual. **Obligaciones Generales: 1.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA, su personal y el ICBF. **2.** Constituir y allegar al ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. **3.** Participar y apoyar al ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato. **4.** Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato. **5.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el ICBF a través del interventor del contrato, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **6.** Entregar al interventor del contrato, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera. **7.** Presentar al ICBF la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago. **8.** Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF. **9.** Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad. **10.** Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. **11.** Devolver al ICBF, una vez finalizado la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones. **12.** Colaborar de una manera oportuna con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento. **13.**

Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste, salvo autorización expresa y escrita de las partes, no se podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. **14.** Realizar los pagos salariales, pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes. **15.** Respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales. **16.** Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo "Buenas Prácticas en la Gestión Contractual" del Manual de Contratación vigente. **17.** Remitir al interventor del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón a la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: Las consignaciones a que hace referencia esta obligación deben realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el Supervisor o Interventor del contrato. **18.** Cumplir con la totalidad de las normas de Salud y seguridad en el trabajo: Trabajos confinados y Trabajo en alturas Resolución 3673 de 2008 Reglamento Técnico de Trabajo Seguro en Alturas · Resolución 736 de 2009 Modificación Parcial de la Resolución 3673 de 2008 y se dictan otras disposiciones · Resolución 1409 de 2012 Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo seguro en alturas Resolución 2400 (mayo de 1979), capítulo III De escaleras y andamios. OSHA 1926.500 Subparte X (Escaleras), entre otra normativa vigente. **Obligaciones del Sistema Integrado de Gestión. Obligaciones del eje de Gestión de Calidad: 1.** Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio. **2.** Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación de servicio. **Obligaciones del Eje de Seguridad de la Información. 1.** Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato. **2.** Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato. **3.** Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato. **Obligaciones del Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo: 1.** Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 del 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente. **2.** Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato o convenio. **3.** Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. **4.** Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio. **5.** Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato los elementos de Protección Personal requerido para la realización de sus actividades. **6.** Realizar los trabajos en alturas en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente. **Obligaciones del Eje Gestión Ambiental: 1.** Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad. **2.** Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente. **3.** Adoptar las medidas necesarias

para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato. **4.** Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente. **5.** Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. Así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos. **6.** Formular e implementar Plan de Gestión Ambiental, de acuerdo con los aspectos, impactos y requisitos ambientales asociados a la ejecución del contrato. **SÉPTIMA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF. 1.** Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato. **2.** Exigir a EL CONTRATISTA a través de la interventoría la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. **3.** Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4° de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes. **4.** Realizar los pagos correspondientes. **OCTAVA. - RESPONSABILIDAD:** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula 1 del presente Contrato. El Contratista es responsable por los daños que ocasionen sus contratistas o empleados. los empleados o contratistas de sus subcontratistas, a **EL ICBF** en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley. **NOVENA. – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **ICBF** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato. **DECIMA. - CONMINACIÓN Y SANCIONES AL CONTRATISTA:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, la Entidad impondrá multas y sanciones de la siguiente manera: **1. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: A. El CONTRATISTA** se obliga a ejecutar las obras objeto del presente Contrato de acuerdo con los plazos establecidos en el mismo. En caso de incumplimiento de los avances de obra previstos en el cronograma aprobado, el ICBF estará facultado para imponerle al **CONTRATISTA** multas diarias y sucesivas por un monto de treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada día de retraso hasta que se verifique el cumplimiento. **B.** Para la imposición de multas, el ICBF primero deberá requerir al **CONTRATISTA** otorgándole un término de cumplimiento, si vencido dicho termino el incumplimiento persiste, el ICBF procederá a multar al **CONTRATISTA** de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **C.** El valor acumulado de las multas impuestas por el ICBF durante la ejecución de este Contrato, estará limitado al veinte por ciento (20%) del valor total o estimado del Contrato. **D. EL CONTRATISTA** autoriza que **EL ICBF** descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. E. Los retrasos o incumplimientos de los proveedores o de los subcontratistas en la ejecución de obras relacionadas con este Contrato, no relevarán en forma alguna al **CONTRATISTA** de su responsabilidad por la ejecución de las diferentes partes de la obra y de la obra total en los plazos estipulados. **2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento parcial o total, se hará efectiva la presente cláusula penal pecuniaria a favor del **ICBF** por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación del pago anticipado y parcial de los perjuicios causados al ICBF. **B.** El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. **C.** En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá al **ICBF** solicitar al **CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **D.** Para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, el **ICBF** deberá acudir al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 **E. El CONTRATISTA** autoriza al ICBF a descontar de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme **F.** La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas G. Para efectos de esta cláusula,

se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del ICBF una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales. **DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA. - CADUCIDAD:** Para la declaratoria de caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **El CONTRATISTA** autoriza que **EL ICBF** descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al **CONTRATISTA** de indemnizar los perjuicios causados. **DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir como mínimo a favor del **ICBF** una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, en formato para entidades públicas, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación: **1. Cumplimiento:** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **2. Calidad del servicio:** por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución y un año (1) año más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **3. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** El valor de esta garantía no podrá ser inferior al quince porciento (15%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **4. Responsabilidad Civil Extracontractual:** El valor asegurado corresponderá al establecido en el decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.17 es decir doscientos (200) SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contada a partir de la fecha de suscripción del mismo. **5. Estabilidad y calidad de Obra:** Por el (20) % del valor del contrato, con una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la suscripción del acta de recibo final. mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se exigirán las garantías destinadas a amparar los perjuicios derivados del ofrecimiento, de conformidad con las disposiciones señaladas en la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y demás normas vigentes. El contratista deberá expedir estas garantías por cada uno de los contratos a los que sea adjudicado de manera independiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO** El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera a la entidad de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías de cada uno de lotes a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan, prórrogas o suspensiones. **PARÁGRAFO CUARTO:** La garantía única, debe incluir el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto Nacional 1082 del 2015 o la norma que lo modifique o complemente. **PARÁGRAFO QUINTO:** La garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, se deberá constituir, como un amparo autónomo y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y su vigencia se extenderá durante el periodo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEXTO:** Las garantías descritas en el presente numeral deberán estar vigentes hasta la liquidación del contrato y su vigencia se contará a partir de la fecha de suscripción del contrato respectivo. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** En caso de que **EL CONTRATISTA** no cumpla con la obligación de allegar las garantías en el plazo establecido, será acreedor de las sanciones de multa o incumplimiento o clausula penal. **DÉCIMA CUARTA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:**

El Contratista es independiente del ICBF, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **EL ICBF**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **DÉCIMA QUINTA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE EL ICBF Y EL CONTRATISTA:** El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre **EL CONTRATISTA**, el personal que éste contrate y **EL ICBF** no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. **DÉCIMA SEXTA. - OBLIGATORIEDAD DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES: EL CONTRATISTA** en cumplimiento de la normativa vigente, deberá afiliar al personal empleado de forma inmediata a una administradora de riesgos laborales y presentar los soportes de dicha afiliación al interventor del contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES: EL CONTRATISTA** debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: **1.** Procurar el cuidado integral de su salud. **2.** Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. **3.** Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **4.** Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. **5.** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **6.** Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. **DÉCIMA OCTAVA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de EL ICBF, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. El Contratista sólo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa del ICBF. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. EL ICBF no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. EL ICBF podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s). **DECIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN** Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA**: El **ICBF** podrá disponer de manera bilateral la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: **1.** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del **ICBF**. **2**. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **3.** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **4.** Por muerte o incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA** si

es persona natural o por disolución de la persona jurídica. **PARÁGRAFO:** Las partes podrán terminar anticipadamente el presente contrato de mutuo acuerdo. **VIGÉSIMA PRIMERA. - INTERVENTORÍA VIGÉSIMA PRIMERA.- INTERVENTORÍA** La interventoría del presente Contrato está a cargo de **CONSORCIO CONSULTORES TUNJA**, Representada por **OSCAR GREGORIO GORDILLO GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.287.455, integrada por GORDILLO & ASOCIADOS SAS identificada con NIT. 900.581.578-1 con un porcentaje de participación del 50% representada legalmente por OSCAR GREGORIO GORDILLO GUERRERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.287.455 y CLEMENTE ALFREDO BUITRAGO SAS identificada con NIT. 901.463.604-3 representada legalmente por CLEMENTE ALFREDO BUITRAGO AMARILLO identificado con cedula de ciudadanía No. 19.483.980 con un porcentaje de participación del 50%, proponente seleccionado en el proceso de selección concurso de méritos No. ICBF-CMA-001-2024SEN, sin que esta labor, sea concurrente con la supervisión. **VIGÉSIMA. SEGUNDA. – LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, para lo cual el supervisor remitirá a la dirección de Contratación el informe y acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al **CONTRATISTA** la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **VIGÉSIMA TERCERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El proyecto se desarrollará en la siguiente ubicación:

REGIONAL	MUNICIPIO	TITULARIDAD	DIRECCIÓN	NOMBRE DE LA INFRAESTRUCTURA PRIMERA INFANCIA
BOYACÁ	TUNJA	PROPIO	CALLE 12 # 4 – 06 BARRIO SAN ANTONIO	HOGAR INFANTIL SAN ANTONIO

PARÁGRAFO: Para todos los efectos, se fija como domicilio contractual el ICBF Sede Nacional ubicado en la Avenida Carrera 68 No. 64C-75 en la ciudad de Bogotá D.C. **VIGÉSIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o la adicionen. **VIGÉSIMA QUINTA.- PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** Además de lo aquí dispuesto, **EL CONTRATISTA** se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. **VIGÉSIMA SEXTA. - IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD:** Cuando **EL CONTRATISTA** deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa de **EL ICBF** y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones y Atención al Ciudadano de **EL ICBF**, efecto para el cual coordinará con el Interventor. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:** Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad del ICBF, acorde a lo consagrado en el artículo 28 de la ley 1450 de 2011 que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios. **VIGÉSIMA OCTAVA. -**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 01020602024 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF Y CONSORCIO MABRIL 90 2023 identificado con NIT. No. 901.778.196-2

CONFIDENCIALIDAD: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso EL CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **VIGÉSIMA NOVENA. - DOCUMENTOS:** Forman parte del presente Contrato los siguientes documentos: **a.** Copia de los documentos de Identidad de los representantes legales que conforman la figura asociativa plural **CONSORCIO MABRIL 90 2023**. **b.** Copia del registro único tributario (Rut) del Contratista **CONSORCIO MABRIL 90 2023. c.** Certificado de existencia y representación legal de **GRUPO MABRIL S.A.S.,** sociedad que conforma la figura asociativa plural **CONSORCIO MABRIL 90 2023. d.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal del ICBF No. 178424 del 5 de abril de 2024 expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Dirección General. **e.** Estudios previos y sus anexos adelantados por el ICBF. **f.** Ficha de condiciones técnicas y sus anexos adelantados por el ICBF **g.** Pliego de condiciones definitivo del proceso de Licitación Pública de Obra No. ICBF-LP-001-2024SEN y sus adendas. **h.** Propuesta y oferta económica presentada por **CONSORCIO MABRIL 90 2023**. **i.** Aprobación de las garantías. **j.** Acta de inicio. **TRIGÉSIMA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legal ejecución requiere la suscripción del acta de inicio, la expedición del registro presupuestal, y la aprobación de la garantía por parte del ICBF. **TRIGÉSIMA PRIMERA. - GASTOS:** Los gastos que se ocasionen para el perfeccionamiento y legalización del presente contrato serán sufragados por **EL CONTRATISTA**. **TRIGÉSIMA SEGUNDA. - MANIFESTACIÓN: EL CONTRATISTA** acepta con la firma del presente documento que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. -:** El presente contrato se entenderá firmado por las partes en la fecha de aceptación en el sistema SECOP II.

Proyectó: Sandra Jimena Rivera Sánchez - Contratista de la Dirección de la Contratación
Revisó: Cristhian Felipe Carrasco Ortiz - Contratista de la Dirección de la Contratación
Aprobó: Kerly Jazmín Agámez Berrío - Directora de Contratación
Aprobó: Juan Sebastián Velasco Suárez - Asesor de Secretaría General